



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 004 AÑO 2019

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversas actuaciones administrativas a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

RELACIÓN DOCENTES – A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	
12597761	ALBERTO MARIO MACÍAS OSPINO	1333 DEL 27/12/2018	Por medio de la cual se retira del servicio activo por invalidez a un Docente y se declara la vacancia definitiva del cargo.
36556391	MARTHA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ REVUELTA	0021 DEL 11/01/2019	por la cual se declara en vacancia definitiva el cargo de un docente, por haber sido incorporada en otro ente territorial, por Traslado definitivo por Riesgo de amenaza
22634805	CARMEN CARRILLO SARMIENTO	0022 DEL 11/01/2019	Por la cual se declara vacancia definitiva del cargo de Docente, por haber sido trasladado definitivamente sin solución de continuidad a otro ente territorial, de acuerdo a la convocatoria de traslados ordinarios 2017

A los ocho (08) días del mes de Febrero del 2019, la Secretaría de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las **RESOLUCIONES ANTES ANOTADAS, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LLEVAN A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS DOCENTES ANTERIORMENTE RELACIONADOS** expedidas por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado **por el término de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día ocho (8) de Febrero del 2019, en la página web www.sedmagdalena.gov.co y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 8 DE FEBRERO DEL 2019

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: 14 DE FEBRERO DEL 2019

OLGA ISABEL DÍAZ SOSA
Secretaria Ejecutiva
Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)

NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 001 AÑO 2019

Avenida de los Estudiantes Carrera 12 N° 18-56 Edif. Los Corales - Tel: 4380128 Santa Marta D. T. C. H.



República de Colombia
Departamento del Magdalena

GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

27 DIC. 2018

RESOLUCION NUMERO 1.333 2018

Por medio de la cual se retira del servicio activo por Invalidez a un Docente de la Planta de cargos de una Institución Educativa Oficial de municipios no certificados, Departamento del Magdalena y se declara la Vacancia Definitiva del Cargo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, (E) en uso de sus facultades legales y con encargo mediante Decreto 0679 de Diciembre 18 de 2018, en concordancia con el Decreto 2277/79, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002, especialmente las conferidas por los Decretos Departamentales No. 185 de Mayo 5 de 2009 - 409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que Según Resolución No. 1824 de Noviembre 19 de 2018, proferida de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, se reconoce y ordena el pago de la Pensión de Invalidez, a la Docente ALBERTO MARIO MACIAS OSPINO identificada con C.C. No. 12.597.761 expedida en Plato, recibida en el Area de Planta, el día 14 de Diciembre del 2018.

Que revisada la documentación por parte del Area de Planta de esta Secretaría, el Docente fue nombrado así:

-Decreto 007/16/5/2000, posesionado el 17/05/2000 Incorporado Decreto 382/2/6/2004.

El Docente ostenta el Grado 2 Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad, Area Primaria, labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Urbano Molina Castro, ubicada en el municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo al formato de Notificación de Dictamen de calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Determinación de Invalidez, fechado 19/01/2018 expedido por la Dirección Médica de la Organización Clínica General del Norte, según evaluación realizada al Docente, éste presenta una pérdida de capacidad laboral del 100%, el cual le da derecho a disfrutar de una pensión por invalidez del 100% del salario devengado, al momento de presentarse la invalidez, (Resolución anexa).

Que el Artículo 6.03 Decreto 1278/2002, Retiro del Servicio, La cesación definitiva de las funciones Docentes o Directivos Docentes, de los Educadores estatales se produce en los siguientes casos:

Item h...Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo a las normas que regulan la Seguridad Social.

Que por Decreto 2277 de 1979, Artículo 68, textualmente dice: Retiro del Servicio. "El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del Docente.

Que por Decreto No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retirar del Servicio Activo en forma Definitiva, por Invalidez, al Docente ALBERTO MARIO MACIAS OSPINO identificada con C.C. No. 12.597.761 expedida en Plato, Docente ostenta el Grado 2 Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad, Area Primaria, labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Urbano Molina Castro, ubicada en el municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena,

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en Vacancia Definitiva el cargo Docente Grado 2 Escalafón Nacional Docente, que venía desempeñando el Docente antes anotado.

ARTICULO TERCERO: Enviase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nóminas, Planta, Archivo, Fondo de Prestaciones de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la comunicación

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ de _____ de 2018.

Alberto J. Vives P.
ALBERTO JOSÉ VIVES PACHECO
Secretario de Educación Departamento del Magdalena (E)

27 DIC. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo: Tania Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó: Natalia Muriel Todaro
Contratista - Area Planta



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No **0021**

11 ENE. 2019

Por la cual se declara en Vacancia Definitiva el cargo de un Docente, de la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber sido Incorporada en otro Ente Territorial, por Traslado Definitivo por Riesgo de Amenaza.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decreto 1278/2002, No. 2277/1979, -1950 de 1973, -520 de 2010, Leyes 115 de 1994, - 715/2001, las conferidas por los Decretos 185 de Mayo 5 de 2009, - 409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 7º. Numerales 7.3 y 7.4, de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios administrar las Instituciones Educativas, el personal Docente y Administrativo de los Planteles Educativos en estricta sujeción a la Planta Global de Cargos. Distribuir entre las Instituciones Educativas los Docentes y la Planta de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el Artículo 2º del Decreto Nacional 520 de 2010, reglamentario del Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que "Los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados, solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este Artículo y requieren adicionalmente de Convenios Interadministrativos entre las entidades territoriales remisoras y receptoras.

Que tal como lo establece el Artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se otorga competencias a las entidades Territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos y que nos reseña lo siguiente: Administrar, ejerciendo la facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas el personal Docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley.

Que a la Docente MARTHA CONCEPCION MARTINEZ REVUELTA, identificada con C.C.36.556.391 expedida en Santa Marta, quien ostenta el Grado 14, nombrada en propiedad, Area Primaria, en la Institución Educativa Departamental Elvia Vizcaino de Todaro, ubicada en el municipio de Aracataca, se le hizo Traslado laboral a otro ente territorial, Distrito Santa Marta, por Convenio Interadministrativo 009/2017 y Resolución 0166/15/02/2018, proferida de ésta Secretaría, produciéndose una vacancia temporal.

Que en la Vacancia Temporal dejada por el docente titular *no se hizo nombramiento alguno*, de acuerdo a la certificación expedida por el Area de Planta.

Que la Docente ingresó a laborar en este Departamento desde el 07/08/1994.

Que la documentación reglamentaria fue recibida en esta Secretaría, PQR 16040 de Noviembre 9/2018, para la declaración del cargo de Docente en Vacancia Definitiva, en la Planta de cargos de la Institución Educativa Departamental Elvia Vizcaino de Todaro, ubicada en el municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena, por haber sido Incorporado sin solución de continuidad, en la Institución Distrital Rodrigo de Bastidas, ubicada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y posesionada según Acta 213/29/06/2018.

Que esta Secretaría por lo anteriormente manifestado y de acuerdo con la Incorporación en propiedad, en la Planta de cargos Docentes de la Institución Distrital Rodrigo de Bastidas, ubicada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, procede a Declarar en **Vacancia Definitiva** el cargo de Docente en la Planta de cargos: de la Institución Educativa Departamental Elvia Vizcaino de Todaro, municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena.

Que mediante Decreto 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: *Declarar en Vacancia Definitiva*, el cargo de Docente que desempeñaba MARTHA CONCEPCION MARTINEZ REVUELTA, identificada con C.C.36.556.391 expedida en Santa Marta, quien ostenta el Grado 14, nombrada en propiedad, Area Primaria, *en la Institución Educativa Departamental Elvia Vizcaino de Todaro, ubicada en el municipio de Aracataca, Departamento del Magdalena*, por haber sido Incorporada y posesionada en propiedad, *en la Planta de Cargos Docentes, de la Institución Educativa Distrital Rodrigo de Bastidas, ubicado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta*, cancelada sus salarios y demás factores con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION

11 ENE. 2019

RESOLUCION No. 002100000000

Por la cual se declara en Vacancia Definitiva el cargo de un Docente, de la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber sido Incorporada en otro Ente Territorial, por Traslado Definitivo por Riesgo de Amenaza.

Pag.2

(viene Vacancia Definitiva de MARTHA CONCEPCION MARTINEZ REVUELTA)

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al Área de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación del Departamento, al interesado y a la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los _____ de 2019

11 ENE. 2019

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo: Tahnía Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario Area Planta

Proyectó Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 0022

11 ENE. 2019

Por la cual se declara Vacancia Definitiva el cargo de Docente en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber sido Traslado Definitivamente sin solución de continuidad a otro Ente Territorial, de acuerdo a la Convocatoria de traslados Ordinarios 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Decreto, el Decreto 1950 de 1973, Circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil No.07 de Julio 14 de 2011, y específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009 y 409 de Agosto 8 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como autoridad constitucional competente de la Administración y vigilancia del sistema Especial de carrera docente, con el fin de garantizar el respeto de los derechos de carrera de los Educadores regidos por los dos estatutos docentes vigentes en aplicación a literal – h – del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, expidió la Circular No.07 de Julio 14 de 2011.

Que de conformidad con el Artículo 7º. Numerales 7.3 y 7.4, de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios administrar las Instituciones Educativas, el personal Docente y Administrativo de los Planteles Educativos en estricta sujeción a la Planta Global de Cargos. Distribuir entre las Instituciones Educativas los Docentes y la Planta de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que a la Docente CARMEN CARRILLO SARMIENTO, identificada con C.C. No.22.634.805 de Sabanalarga, ostenta el Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrada en propiedad, en la planta de cargos de la Institución Educativa Departamental Básica y Media San Antonio, ubicada en el municipio de Cerro de San Antonio, Departamento del Magdalena, se le hizo Traslado Laboral de manera definitiva y sin solución de continuidad, según la Convocatoria de Traslados Ordinarios 2017, al Departamento del Atlántico, por Resolución 0146/08/02/2018, proferida de esta Secretaría.

Que la Docente ingresó a laborar en el Departamento del Magdalena, desde el 06/13/1997.

Que la Docente fue Incorporada a la Planta de Personal del Departamento del Atlántico, en la Institución Educativa El Buen Pastor de Arroyo de Piedra, ubicada en el municipio de Luruaco, por Resolución 0449/21/02/2018, posesionada según Acta 8077/23/02/2018.

Que la documentación reglamentaria fue recibida el 8 de Febrero de 2019, para la declaración del cargo de Docente en Vacancia Definitiva, en la Planta de cargos de la Institución Educativa Departamental de Básica y Media San Antonio, ubicada en el municipio de Cerro de San Antonio, Departamento del Magdalena, por haber sido Incorporada en propiedad, en la Planta de Cargos de Docente- Departamento del Atlántico.

Que esta Secretaría por lo anteriormente manifestado y de acuerdo a la Incorporación en propiedad, en la Planta de cargos Docentes de la Institución Educativa El Buen Pastor de Arroyo de Piedra, ubicada en el municipio de Luruaco, Departamento del Atlántico, procede a Declarar en **Vacancia Definitiva el cargo de Docente** en la Planta de cargos: Institución Educativa Departamental Básica y Media San Antonio, ubicada en el municipio de Cerro de San Antonio, - Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo a lo establecido en las Circulares Ministeriales No. 05 de Febrero 14 de 2006 y No. 07 de Julio 14 de 2011, esta Secretaría por lo antes anotado, procede **Declarar en Vacancia Definitiva el cargo de Docente**.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009 y 409 de Agosto 8 de 2013 proferido de la Gobernación de! Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Vacancia Definitiva el cargo de Docente que ocupaba **CARMEN CARRILLO SARMIENTO**, identificada con C.C. No.22.634.805 de Sabanalarga, ostenta el Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrada en propiedad, en la planta de cargos de la Institución Educativa Departamental Básica y Media San Antonio, ubicada en el municipio de Cerro de San Antonio, Departamento del Magdalena, quien fue trasladada sin solución de continuidad e Incorporada en propiedad en la planta de cargos de Docente,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No 0022

11 ENE. 2019

Por la cual se declara Vacancia Definitiva un cargo de Docente en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber sido Traslado Definitivamente sin solución de continuidad a otro Ente Territorial, de acuerdo a la Convocatoria de traslados Ordinarios 2017.

Pag.2

(viene Vacancia Definitiva de la Docente CARMEN CARRILLO SARMIENTO)

Departamento del Atlántico en la Institución Educativa El Buen Pastor de Arroyo de Piedra, ubicada en el municipio de Luruaco, cancelada sus salarios y demás factores con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al Interesado, Area de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena y Secretaría de Educación del otro ente territorial.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. a los _____

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

11 ENE. 2019

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo: Tahnía Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario Area Planta

Proyecto Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo